



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2019 sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades, y se dejan sin efecto las fechas de celebración de exámenes establecidas en el anexo I. (2020060658)

ANTECEDENTES

Primero. Mediante la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 14, de 22 de enero), se estableció el calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales para las siguientes especialidades: Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categorías I, II y III; instalador de gas, categorías A, B y C; instalaciones térmicas en los edificios; operador industrial de calderas; gruista u operador de grúa torre; operador de grúa móvil autopropulsada, categorías A y B y electricista minero.

Segundo. Como consecuencia de las extraordinarias circunstancias que concurren tras la declaración de la Organización Mundial de la Salud que elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, se dictó por el Gobierno de España, en el ejercicio de lo establecido en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo medidas temporales extraordinarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Asimismo, dicho Real Decreto, en su artículo 6 establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a fin de hacer efectivo las medidas ya aprobadas para el estado de alarma, siendo una de estas medidas, la de suspender la celebración de eventos masivos.

Tercero. De otro lado, con fecha de 18 de marzo de 2020 se ha publicado la Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud",



y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "Personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, con la supresión, a propuesta de la Comisión de Seguridad Minera, del carné de electricista minero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, las competencias en materia de Industria.

Segundo. La letra d) del apartado 1 del artículo 12 de la Ley de Industria establece que los reglamentos de seguridad industrial establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales, estableciéndose así en los mismos la necesidad de contar con el correspondiente carné o habilitación profesional, que se obtendrá mediante la superación de un examen.

Las circunstancias expuestas justifican la necesidad de modificar la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades, por todo lo cual,

RESUELVO :

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades, suprimiendo la especialidad de Electricista minero.

Segundo. Dejar sin efecto las fechas de celebración de exámenes previstas en el anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2020 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 14, de 22 de enero).

Las nuevas fechas de celebración, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución de esta Dirección General.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mérida, 23 de marzo de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

